



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 42-2022-PGE/DIR

Lima, 08 de febrero de 2022

VISTO:

La solicitud de rectificación por error material de fecha 01 de febrero de 2022 de los datos del abogado Jorge Everardo Lorenzo Villegas Navarrete consignados en la Resolución Directoral N° 26-2022-PGE/DIR como Jorge Everardo Lorenzo **Rivera** Navarrete; y el Informe N° 21-2022-JFCB/PGE-DIR de fecha 08 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el día 01 de febrero de 2022 se le notificó al recurrente mediante correo electrónico, la Resolución Directoral N° 26-2022-PGE/DIR, la misma que declara fundada en parte su solicitud de reevaluación; y, como consecuencia de ello, se dispuso modificar en el RUAAPP los 36 puntos asignados, bajo la adición de 4 puntos, debiéndosele asignar el puntaje total de 40 puntos y manteniendo su condición de abogado "solicitante inscrito";

Que, el día 01 de febrero de 2022, el referido abogado envía un correo electrónico solicitando se corrija un error material detectado en el acto administrativo señalado en el considerando precedente, procediendo a alegar lo siguiente: que en dicha Resolución Directoral N° 26-2022-PGE/DIR figura como "Jorge Everardo Lorenzo Rivera Navarrete" siendo correcto habersele registrado como "Jorge Everardo Lorenzo Villegas Navarrete", motivo por el que pide se haga la corrección correspondiente de su apellido paterno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444-, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (en adelante TUO) establece lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 42-2022-PGE/DIR

Que, en atención a la petición del abogado solicitante inscrito y lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO en mención, al haber existido un error en la digitación del apellido paterno del recurrente y no haberse alterado el contenido sustancial de la Resolución Directoral sub examine ni tampoco el sentido de la decisión, corresponde realizar la respectiva rectificación por error material;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material suscitado en la digitación del apellido paterno del recurrente en la Resolución Directoral N° 26-2022-PGE/DIR de fecha 28 de enero de 2022, donde el mismo figura como Jorge Everardo Lorenzo **Rivera** Navarrete, debiendo ser el nombre correcto en el mencionado acto administrativo el de **"Jorge Everardo Lorenzo Villegas Navarrete"**; tanto en los vistos, parte considerativa y parte resolutive del mismo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al abogado Jorge Everardo Lorenzo Villegas Navarrete, asimismo **COMUNICAR** a la Oficina de Administración para la modificación correspondiente de sus datos en la Resolución Directoral N° 26-2022-PGE/DIR a efectos de proceder a la actualización del puntaje en el RUAAPP.

Regístrese y comuníquese.



EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO